

RESOLUCIÓN de 23 de mayo 2017, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se convoca la realización de estancias de formación en el Reino Unido e Irlanda para el profesorado dependiente de la Generalitat Valenciana de Infantil, Primaria y Secundaria de centros ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

La Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas, estipula en el artículo 7 que el Servicio de Formación del Profesorado podrá impulsar directamente acciones formativas de interés general para el conjunto de la comunidad educativa. Igualmente, recoge en el artículo 14, como una de las modalidades de formación permanente del profesorado, los cursos que contribuyen a la actualización unipersonal del docente, tanto en aspectos técnicos, como científicos, didácticos y metodológicos, mediante aportaciones de especialistas.

Tal y como establece el artículo 36 del Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consejo, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula la aplicación a las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana, relativo a la formación para la aplicación del Programa de educación plurilingüe dinámico, la conselleria competente en materia de educación velará para que los planes de formación de la Administración educativa proporcionen, respectivamente, la formación inicial y la formación continua óptimas al profesorado para que se cumplan los requisitos de aplicación y el despliegue completo del programa de educación plurilingüe e intercultural que se regula en este decreto.

De acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto convocar la realización de estancias formativas en Irlanda y Reino Unido para el profesorado de Infantil, Primaria y Secundaria que trabaje en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana con la finalidad de conocer y actualizar herramientas metodológicas propias del enseñanza de inglés y en inglés en un contexto intercultural de inmersión lingüística que facilite el desarrollo de la competencia comunicativa en lengua inglesa.

Segundo. Objetivos

Las estancias de formación del profesorado pretenden conseguir los objetivos siguientes:

1. Conocer y actualizar herramientas metodológicas propias de la enseñanza de inglés y en inglés.

2. Mejorar la competencia comunicativa en inglés en todas las destrezas (4 *skills*) mediante una experiencia de inmersión lingüística.
3. Acercarse y conocer otro contexto cultural.
4. Potenciar la elaboración de materiales educativos para mejorar su tarea educativa en sus centros.
5. Compartir experiencias laborales entre los docentes para conseguir un espíritu crítico hacia el desarrollo de su tarea docente.
6. Fomentar el trabajo cooperativo entre los participantes.

Tercero. Participantes

En esta convocatoria podrá participar el profesorado que pertenece a los cuerpos de Maestros, de Catedráticos y Profesores de Educación Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que ejerza docencia directa durante el curso 2017-2018 en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana.

Se ofrecerán un total de 600 plazas para la realización de estancias, distribuidas en función de la etapa educativa y área en las que el profesorado imparta la docencia de la siguiente manera:

Educación Infantil		250
Educación Primaria	De áreas no lingüísticas	150
	Especialistas de inglés	50
Educación Secundaria y FP	De áreas no lingüísticas	120
	Especialistas de inglés	30
TOTAL		600

En caso de que el número de solicitantes sea inferior al número de plazas ofrecidas en alguna de las modalidades anteriores, se podrá incrementar el número de plazas en otras modalidades más demandadas hasta completar el total de 600 plazas.

Cuarto. Programa de la estancia

La estancia incluirá los siguientes servicios, sin ningún coste para los participantes:

1. Curso de formación

Durante las cuatro semanas se realizará un curso de un mínimo de 25 horas semanales y tendrán un máximo de 15 alumnos por clase.

Los cursos están diseñados específicamente para el profesorado con una metodología adecuada que permita el aprendizaje y la actualización de herramientas metodológicas

para la enseñanza del inglés y en inglés. Según el profesorado destinatario, se realizará uno de los siguientes cursos específicos:

- Curso para el profesorado de Educación Infantil, que incluirá estrategias y herramientas metodológicas para la introducción del inglés en esta etapa.
- Curso para el profesorado de Educación Primaria especialista en inglés, que incluirá la actualización en estrategias y herramientas metodológicas para la enseñanza de la lengua inglesa.
- Curso para el profesorado de Educación Primaria, no especialista de inglés, para vehicular otras áreas o asignaturas en lengua inglesa, y que incluirá las técnicas y herramientas metodológicas que subyacen en el enfoque CLIL (*content language integrated learning*: aprendizaje integrado de contenido y lengua).
- Curso para el profesorado de Educación Secundaria especialista en inglés, que incluirá la actualización en estrategias y herramientas metodológicas para la enseñanza de la lengua inglesa.
- Curso para el profesorado de Educación Secundaria, no especialista de inglés, para vehicular otros áreas o asignaturas en lengua inglesa, y que incluirá las técnicas y herramientas metodológicas que subyacen en el enfoque CLIL (*content language integrated learning*: aprendizaje integrado de contenido y lengua).

2. Transporte

Los desplazamientos hasta los países donde se llevarán a cabo los cursos se harán desde los aeropuertos de la Comunidad Valenciana. El programa de la estancia incluye el desplazamiento hasta los países de destino y el desplazamiento entre las sedes de los CEFIRE situados en las localidades de Valencia, Castellón de la Plana y Alicante y el aeropuerto de salida. También se incluirá el traslado desde los aeropuertos de destino a las sedes de las estancias donde harán los cursos y los traslados necesarios para la realización de actividades extracurriculares.

El resto de desplazamientos que se efectúen en el período de la estancia no estarán incluidos.

3. Alojamiento

El alojamiento se hará en residencia en habitación de uso individual.

4. Manutención

Las estancias se harán en régimen de pensión completa en el país de destino desde la llegada al lugar de alojamiento hasta la salida de este. Se garantizarán los servicios de desayuno, comida y cena todos el días ajustando el horario del comedor a las actividades formativas.

5. Seguro

Los participantes dispondrán de un seguro que cubra gastos de accidentes (gastos médicos, hospitalización y farmacia) ilimitados, gastos de viaje según los gastos efectivos ocasionados (repatriación médica, transporte del difunto, billete de visita de un

familiar en caso de hospitalización del asegurado y alojamiento, billete de vuelta de urgencia en caso de defunción), seguro de equipaje (daños, pérdida, robo, retraso de equipaje) y seguro de responsabilidad civil.

Quinto. Duración y períodos de realización

El tiempo de la estancia formativa al extranjero para esta convocatoria será de 4 semanas y se podrá realizar durante uno de los siguientes períodos:

- primer período: mes de julio de 2017,
- segundo período: mes de agosto de 2017.

Sexto. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte / Formación del Profesorado <<http://www.ceice.gva.es/va/web/formacion-profesorado/inicio>>, y finalizará el 7 de junio de 2017.

Los solicitantes que deseen participar deberán cumplimentar la solicitud por vía telemática, utilizando los formularios que estarán a su disposición en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte / Formación del Profesorado: <<http://www.ceice.gva.es/ca/web/formacion-profesorado>>. A esta solicitud se adjuntará la documentación escaneada que acredite estar en posesión de los requisitos para participar en el proceso, siempre que no estén ya en poder de la administración.

En la misma solicitud telemática se elegirá el período en el que se desee hacer la estancia. Se podrá elegir un solo mes (julio o agosto) o elegir los dos meses indicando la preferencia de un mes o de otro. Para la asignación de plazas en el mes de agosto, se dará prioridad a los miembros de los equipos directivos.

Solo podrá presentarse una solicitud telemática por participante.

Las personas admitidas en los listados definitivos, deberán aportar en formato papel la documentación escaneada presentada en la solicitud telemática, en original o copia compulsada, preferentemente en el Registro General de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o en cualquiera de los lugares y por los procedimientos a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en uso de ese derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de la certificación. Este plazo de presentación será de 7 días naturales a partir de la publicación de los listados definitivos. Será motivo de exclusión la falta de comunicación telemática de la solicitud, así como la falta de presentación de la documentación requerida a los seleccionados en un registro público por parte de los participantes en este plazo.

Séptimo. Requisitos de participación

1. El profesorado especialista en lengua extranjera (inglés) de los cuerpos de Maestros, de Catedráticos y Profesores de Educación Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional debe estar en activo.

2. El profesorado especialista de áreas no lingüísticas de los cuerpos de Maestros, de Catedráticos y Profesores de Educación Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional debe estar en activo y estar en posesión de un nivel de competencia en inglés B1 o superior (B2, C1 o C2) acreditado mediante alguno de los certificados siguientes:

- a) Los certificados de superación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Los certificados expedidos al amparo de otras normas del mismo rango o de un rango superior, que establezcan el reconocimiento y la acreditación de la competencia lingüística.
- c) Los certificados expedidos por las universidades del sistema educativo español y las instituciones nacionales y extranjeras que se recogen en el anexo I.
- d) Los certificados de Capacitación para el Enseñanza en Lengua Extranjera (Inglés).

Octavo. Criterios de selección

Los participantes serán seleccionados en cada una de las modalidades señaladas en el apartado tercero de esta convocatoria según los criterios de prioridad que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

En caso de que, según la aplicación de los criterios anteriores, se produzca un empate, los participantes se seleccionarán por sorteo según el procedimiento que se publique en la web del Servicio de Formación del Profesorado.

Noveno. Instrucción y comisión de selección

El órgano instructor de la presente convocatoria será el Servicio de Formación del Profesorado.

Como órgano colegiado en el proceso de valoración y selección de las propuestas de estancias se constituirá una comisión de selección y seguimiento, integrada por los siguientes miembros que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. La comisión estará constituida por:

Presidencia:

- El jefe del Servicio de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Un representante de la Dirección General de Política Lingüística.
- Un representante de la Subdirección General de Ordenación.
- Un representante del CEFIRE Específico de Plurilingüismo

Secretaría:

- Un funcionario del Servicio de Formación del Profesorado.

Décimo. Resolución

1. Propuesta motivada de resolución

El Servicio de Formación del Profesorado, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución provisional, que se hará pública a través de la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Servicio de Formación del Profesorado.

Se abrirá un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones ante la comisión, que se realizarán a través de la página web arriba indicada.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el Servicio de Formación del Profesorado formulará propuesta de resolución definitiva al Secretario Autonómico de Educación e Investigación.

2. Resolución definitiva

Vista la propuesta del Servicio de Formación del Profesorado, el Secretario Autonómico de Educación e Investigación aprobará la selección definitiva de las estancias de formación, la cual será notificada a los interesados a la dirección de correo electrónico indicada en la documentación presentada y será publicada en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Servicio de Formación del Profesorado.

Undécimo. Renuncias

En el período de 5 días establecido para la presentación de alegaciones a los listados provisionales de participantes se podrá efectuar la renuncia a continuar en el proceso de selección.

Después de la publicación de los listados definitivos de participantes, si hay causas justificadas de fuerza mayor que impidan la incorporación del profesorado a la estancia formativa, se podrá renunciar a esta. La renuncia se presentará en el Registro General de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se comunicará también por correo electrónico a la dirección <formacioestranger@gva.es>.

La no incorporación a la estancia, o el abandono antes de la finalización sin causa justificada, supondrá la renuncia a la participación en estas estancias formativas durante los cuatro años siguientes y no se podrá realizar ningún tipo de formación vinculada a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte durante el curso académico 2017/2018.

Decimosegundo. Seguimiento, evaluación y certificación

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte realizará el seguimiento, evaluación y certificación de estas estancias formativas.

Para la evaluación de la realización de la estancia, el participante enviará la memoria final, que incluirá la siguiente documentación:

- a) Certificado, firmado y sellado, de la empresa, que acredite la realización de la estancia, especificando las horas totales, las fechas y lugar de realización.
- b) Los participantes deberán elaborar una memoria guiada donde se reflejarán las consecuciones de la estancia y su incidencia en la docencia directa, la valoración del proceso seguido y de los resultados conseguidos, y las propuestas que, para el futuro, se derivan de su realización.

Esta documentación se remitirá vía *online* desde la página de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Servicio de Formación del Profesorado, utilizando los medios facilitados por el servidor. Para ello, el certificado de acreditación de la estancia referido en el apartado *a* deberá ser escaneado, y el resto de documentación correspondiente a los apartados *b*, *c* y *d* será enviada directamente en un único fichero, preferentemente en formato OpenDocument o PDF.

La fecha límite para la entrega de esta documentación será el 30 de septiembre de 2017. Para poder evaluar esta documentación deberá estar completa y bien cumplimentada.

Una vez estudiada la documentación remitida, el Servicio de Formación del Profesorado realizará los informes de seguimiento y elaborará el acta final de evaluación.

El CEFIRE certificará a los asistentes 100 horas de formación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas.

Las personas participantes que no hayan superado el curso, que no hayan asistido al mínimo de horas de asistencia o que no hayan entregado dentro de los términos marcados la memoria final no serán certificados y no podrán realizar cualquier tipo de formación vinculada a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte durante el curso académico 2017/2018.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Certificados y diplomas que acreditan la competencia en lengua inglesa para la participación en estancias al extranjero 2017

	B1	B2
Cambridge University	PET (Preliminary English Test)	FCE (First Certificate in English) BEC Vantage (Business English Certificate)
Cambridge University ESOL Examinations, British Council, IDP IELTS Austràlia	IELTS de 4,0 a 5 punts (International English Language Testing System)	IELTS de 5,5 a 6,5 punts (International English Language Testing System)
Trinity College	ISE I (Integrated Skills in English Certificate)	ISE II (Integrated Skills in English Certificate)
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 42 a 86 punts (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 550 a 780 punts (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 87 a 109 punts (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 punts (Test of English for International Communication)
Pearson Test of English (PTE)	PTE General Level 2	PTE General Level 3
Certificats Europeus d'idiomes (telc)	telc English B1	telc English B2

	C1	C2
Cambridge University	CAE (Certificate in Advanced English) BEC Higher (Business English Certificate)	CPE (Certificate of Proficiency in English)
Cambridge University ESOL Examinations, British Council, IDP IELTS Austràlia	IELTS de 6,5 a 7 punts (International English Language Testing System)	IELTS de 7,5 a 9 punts (International English Language Testing System)
Trinity College	ISE III (Integrated Skills in English Certificate)	ISE IV (Integrated Skills in English Certificate)
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 110 a 120 punts (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 945 a 990 punts (Test of English for International Communication)	-
Pearson Test of English (PTE)	PTE General Level 4	PTE General Level 5
Certificats Europeus d'idiomes (telc)	telc English C1	-

ANEXO II

Criterios de prioridad para la selección de los participantes en las estancias al extranjero 2017

ANEXO II

Criterios de prioridad para la selección de los participantes en las estancias al extranjero 2017

PROFESORADO DE INGLÉS DE SECUNDARIA	
Criterio único de prioridad	
1. Personal con destino definitivo	
2. Personal en expectativa de destino	
3. Funcionarios interinos	

PROFESORADO DE ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS DE SECUNDARIA	
1º criterio de prioridad	2º criterio de prioridad (aplicable cuando se superen el número de solicitudes respecto al número de plazas al aplicar el primer criterio de prioridad)
1. Personal con destino definitivo	1.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 1.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 1.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.
2. Personal en expectativa de destino	2.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 2.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 2.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.
3. Funcionarios interinos	3.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 3.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 3.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.

MAESTROS DE INGLÉS DE PRIMARIA	
Criterio único de prioridad	
1. Personal con destino definitivo en centros de nivel avanzado	
2. Personal con destino definitivo en centros de nivel intermedio	
3. Personal con destino definitivo en centros de nivel básico	
4. Personal en expectativa de destino	
5. Funcionarios interinos	

MAESTROS DE INFANTIL

<p>1. Personal con destino definitivo en centros de nivel avanzado</p>	<p>1.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 1.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 1.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.</p>
<p>2. Personal con destino definitivo en centros de nivel intermedio</p>	<p>2.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 2.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 2.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.</p>
<p>3. Personal con destino definitivo en centros de nivel básico</p>	<p>3.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 3.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 3.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.</p>
<p>4. Personal en expectativa de destino</p>	<p>4.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 4.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 4.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.</p>
<p>5. Funcionarios interinos</p>	<p>5.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 5.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 5.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.</p>

MESTRES DE PRIMÀRIA D'ÀREES NO LINGÜÍSTIQUES		
1^{er} criterio de prioridad	2^o criterio de prioridad (aplicable cuando se superen el número de solicitudes respecto al número de plazas al aplicar el primer criterio de prioridad)	3^{er} criterio de prioridad (aplicable cuando se superen el número de solicitudes respecto al número de plazas al aplicar el primer criterio de prioridad)
1. Personal con destino definitivo en centros de nivel avanzado	1.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 1.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 1.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.	1.1.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música. 1.2.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música. 1.3.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música.
2. Personal con destino definitivo en centros de nivel intermedio	2.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 2.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 2.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.	2.1.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música. 2.2.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música. 2.3.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música.
3. Personal con destino definitivo en centros de nivel básico	3.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 3.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 3.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.	3.1.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música. 3.2.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música. 3.3.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música.
4. Personal en expectativa de destino	4.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 4.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 4.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.	4.1.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música. 4.2.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música. 4.3.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música.
5. Funcionarios interinos	5.1. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel B2 o superior. 5.2. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C1 o superior. 5.3. Profesorado que no disponga de certificación de inglés de nivel C2.	5.1.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música. 5.2.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música. 5.3.1. Profesorado de las especialidades de Educación Física o Música.